



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

30 de Abril de 1992

Núm. 45

INDICE

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Pág.

COMUNICACIONES

CG-6

SOBRE LOS BORRADORES DE LOS REGLAMENTOS (C.E.E.) DEL CONSEJO, QUE DESARROLLAN EL REGLAMENTO (C.E.E.) Nº 1911/1991, DEL CONSEJO, DE 26 DE JUNIO DE 1991, RELATIVO A LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO COMUNITARIO EN LAS ISLAS CANARIAS Y LA DECISION DEL CONSEJO DE 26 DE JUNIO DE 1991 POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE OPCIONES ESPECIFICAS POR LA LEJANIA Y LA INSULARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (POSEICAN).

339

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

COMUNICACIONES

CG-6

SOBRE LOS BORRADORES DE LOS REGLAMENTOS (C.E.E.) DEL CONSEJO, QUE DESARROLLAN EL REGLAMENTO (C.E.E.) Nº 1911/1991, DEL CONSEJO, DE 26 DE JUNIO DE 1991, RELATIVO A LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO COMUNITA-

RIO EN LAS ISLAS CANARIAS Y LA DECISION DEL CONSEJO DE 26 DE JUNIO DE 1991 POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE OPCIONES ESPECIFICAS POR LA LEJANIA Y LA INSULARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (POSEICAN).

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de abril de 1.992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO:

Comunicación del Gobierno, sobre los borradores de los Reglamentos (C.E.E.), del Consejo, que desarrollan el Reglamento (C.E.E.) nº 1911/1991, del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho Comunitario en las Islas Canarias y la decisión del Consejo de 26 de junio de 1991 por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad de las Islas Canarias (POSEICAN).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante la Comisión de Asuntos Europeos e Internacionales. La documentación remitida queda a disposición de los señores Diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de abril de 1.992.-
EL PRESIDENTE en funciones; Bernardo Navarro Valdivielso, Vicepresidente Primero.

Excmo. Sr.:

De conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Reglamento del Parlamento de Canarias, cúmpleme remitir a V.E. Comunicación aprobada por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 23 de abril de 1992, relativa a LOS BORRADORES DE LOS REGLAMENTOS (C.E.E.) DEL CONSEJO, QUE DESARROLLAN EL REGLAMENTO (C.E.E.) Nº

1911/1991, DEL CONSEJO, DE 26 DE JUNIO DE 1991, RELATIVO A LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO COMUNITARIO EN LAS ISLAS CANARIAS Y LA DECISION DEL CONSEJO DE 26 DE JUNIO DE 1991 POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE OPCIONES ESPECIFICAS POR LA LEJANIA Y LA INSULARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (POSEICAN), a efectos de su examen y debate en la Comisión de Asuntos Europeos e Internacionales.

Asimismo se acompaña la documentación que se relaciona en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de abril de 1992.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, Manuel Hermoso Rojas.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

MANUEL HERMOSO ROJAS, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

CERTIFICO: que en el Acta de la sesión celebrada por el Gobierno el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y dos, figura, fuera del orden del día y previa declaración de la urgencia, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“F.O.D. 36.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE REMITE UNA COMUNICACION AL PARLAMENTO SOBRE LOS BORRADORES DE LOS REGLAMENTOS (CEE) DEL CONSEJO QUE DESARROLLAN EL REGLAMENTO (CEE) Nº 1911/1991, DEL CONSEJO DE 26 DE JUNIO DE 1991, RELATIVO A LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO COMUNITARIO EN LAS ISLAS CANARIAS Y LA DECISION DEL CONSEJO DE 26 DE JUNIO DE 1991 POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE OPCIONES ESPECIFICAS POR LA LEJANIA Y LA INSULARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (POSEICAN). (CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA)

El Parlamento de Canarias el 18 de marzo de 1991 dió su dictamen favorable a las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas de Reglamento del Consejo relativo a la aplicación del Derecho Comunitario en las Islas Canarias y a la Decisión del Consejo por la que se establece un Programa de Opciones Específicas por la Lejanía e Insularidad de las Islas Canarias (POSEICAN).

Estas propuestas fueron posteriormente desarrolladas por los Organos competentes de las Comunidades

Europeas como Reglamento (CEE) Nº 1911/91 del Consejo de 26 de junio de 1991 y Decisión del Consejo de la misma fecha.

El contenido de estos documentos incluye una serie de disposiciones que exigen en desarrollo normativo mediante otros Reglamentos comunitarios.

En particular tienen extraordinaria importancia los Reglamentos de Desarrollo de los Artículos 7 y 8 del Reglamento (CEE), Nº 1911/11 del Consejo y el desarrollo del Título III y Título IV del POSEICAN "Medidas específicas dirigidas a paliar la situación geográfica excepcional" y "Medidas específicas en favor de las producciones canarias".

Sin que se encuentre aún finalizado el proceso y en el trámite de discusión en el grupo "ad hoc" de la Comisión, para su posterior envío al Coreper y Parlamento Europeo y final aprobación por el Consejo, se encuentran los siguientes documentos:

a) COM (92) 109 final. Bruselas, 26 de marzo de 1992. Propuesta de REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO.

Por el que se suspende temporalmente la aplicación de las medidas antidumping comunitarias en el caso de la importación en las Islas Canarias de determinados productos sensibles.

b) COM (92) 111 final. Bruselas, 26 de marzo de 1992. Propuesta de REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO.

Por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común en la importación de determinados productos Industriales en las Islas Canarias.

Propuesta de REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO.

Por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común dentro del límite de unas cantidades fijas en la importación de determinados tabacos clasificados en los códigos NC 2402 y 2403 en las Islas Canarias.

PROYECTO DE DECISION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DE ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO.

Por la que se suspende temporalmente el derecho de aduana aplicable en la importación de un producto que compete al Tratado CECA en las Islas Canarias.

c) COM (92) 112 al final, Bruselas, 26 de marzo de 1992. Propuesta de REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO.

Por el que se modifica el Reglamento (CEE nº 2504/88 relativo a las zonas francas y depósitos francos.

d) COM (92) 144 final, Bruselas, 9 de abril de 1992. Propuesta de REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO.

Sobre medidas especiales en favor de las Islas Canarias, relativas a determinados productos agrarios.

Todos estos documentos, en su versión castellana, se adjuntan al presente acuerdo.

Dentro del compromiso adquirido por el Gobierno de Canarias mediante sucesivas comparecencias de los Consejeros de Agricultura y Pesca, de Economía y Hacienda y de Industria, Comercio y Consumo, se ha venido informando puntualmente del proceso negociador y de sus evoluciones a lo largo del tiempo en la Comisión de Asuntos Europeos e Internacionales.

En la última comparecencia, el pasado día 8 de abril, en dicha Comisión, los borradores iniciales de los documentos anteriormente referenciados fueron objeto de interesantes comentarios y puntualizaciones.

Al disponer ya de los textos en borrador definitivo, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda, de conformidad con los artículos 166 y 167 del Reglamento del Parlamento, remitir a la Cámara, para su debate en la Comisión de Asuntos Europeos e Internacionales, la comunicación siguiente:

"El Consejo de Gobierno en su reunión del 23 de abril de 1992 ha tenido conocimiento del contenido de los borradores de los Reglamentos:

a) COM (92) 109 final. Bruselas, 26 de marzo de 1992, Propuesta de REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO.

Por el que se suspende temporalmente la aplicación de las medidas antidumping comunitarias en el caso de la importación en las Islas Canarias de determinados productos sensibles, que se incorpora como anexo I a este acuerdo.

b) COM (92) 111 final: Bruselas, 26 de marzo de 1992. Propuesta de REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO.

Por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común en la importa-

ción de determinados productos industriales en las Islas Canarias.

Propuesta de REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO.

Por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común dentro del límite de unas cantidades fijas en la importación de determinados tabacos clasificados en los códigos NC 2402 y 2403 en las Islas Canarias.

PROYECTO DE DECISION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DE ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO.

Por la que se suspende temporalmente el derecho de aduana aplicable en la importación de un producto que compete al Tratado CECA en las Islas Canarias, y que se incorporan como Anexo II a este acuerdo.

c) COM (92) 112 al final, Bruselas, 26 de marzo de 1992. Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo. Por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2504/88 relativo a las zonas francas y depósitos francos, que se incorpora como Anexo III a este acuerdo.

d) COM (92) 144 final, Bruselas, 9 de abril de 1992. Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo. Sobre medidas especiales en favor de las Islas Canarias, relativas a determinados productos agrarios, que se incorpora como anexo IV a este acuerdo.

Después de un análisis pormenorizado de su contenido concluye con satisfacción que desarrollan de un modo adecuado los preceptos del Reglamento (CEE) Nº 1911/1991 del Consejo de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho Comunitario en las Islas Canarias y la Decisión del Consejo de 26 de junio de 1991 por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad de las Islas Canarias (POSEICAN).

No obstante, como antes de su aprobación definitiva los documentos deben ser sometidos a la aprobación del Parlamento Europeo, existe la posibilidad, si fuera el caso, de incorporar a través de los diputados más relacionados con los intereses de la Comunidad Autónoma de Canarias sugerencias o matizaciones que perfeccionen los textos propuestos.

A estos efectos, el Gobierno de Canarias remite esta

comunicación al Parlamento para que, a través del debate en la Comisión de Asuntos Europeos e Internacionales, se tomen los acuerdos precisos para comunicar al Gobierno de Canarias aquellos puntos que en opinión de los Señores Diputados podrían ser objeto de mejora en el debate del Parlamento Europeo".

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

A N E X O

a) Propuesta de REGLAMENTO (C.E.E.) DEL CONSEJO por el que se suspende temporalmente la aplicación de las medidas antidumping comunitarias en el caso de la importación de las Islas Canarias de determinados productos sensibles.

b.1) Propuesta de REGLAMENTO (C.E.E.) DEL CONSEJO por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común en la importación de determinados productos industriales en las Islas Canarias.

b.2) Propuesta de REGLAMENTO (C.E.E.) DEL CONSEJO por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común dentro del límite de unas cantidades fijas en la importación de determinados tabacos clasificados en los códigos NC 2402 y 2403 en las Islas Canarias.

b.3) Proyecto de DECISION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO por la que se suspende temporalmente el derecho de aduana aplicable en la importación de un producto que compete al Tratado CECA en las Islas Canarias.

c) Propuesta de REGLAMENTO (C.E.E.) DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (C.E.E.) nº 2504/88 relativo a las zonas francas y depósitos francos.

d) Propuesta de REGLAMENTO (C.E.E.) DEL CONSEJO sobre medidas especiales en favor de las Islas Canarias, relativas a determinados productos agrarios.

(Registro de Entrada nº 852, de 24 de abril de 1992).